

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL PAÍS VASCO
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA
GOBERNU IDAZKARITZA**

D^a BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.

C E R T I F I C O: Que el Pleno de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 25 de enero de 2019 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

CUARTO.- COMPOSICIÓN, NORMAS DE REPARTO Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

Se da cuenta de la propuesta relativa a la composición, normas de reparto y asignación de ponencias de las Secciones de la Audiencia Provincial de Bizkaia para el año 2019, que se remite conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por el Sr. Ponente designado en relación al presente asunto, Ilmo. Sr. D. Manuel Ayo Fernández, se informa en el sentido de que las normas presentadas son muy similares a las del año 2018, habiéndose modificado lo que se refiere a la oficina de tramitación común, estableciéndose que el reparto de asuntos y la asignación de ponencias dentro de cada una de las Secciones se realizará por dicha oficina a medida que los asuntos vayan teniendo entrada, de forma aleatoria, de los que quedarán excluidos los recursos que se formulen contra resoluciones dictadas en asuntos de asignación predeterminada, salvo que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o puedan implicar declaración judicial de presunta culpabilidad.

Asimismo se ha modificado el reparto de las Secciones especializadas en el orden civil, quedando el mismo establecido en los siguientes términos:

El reparto de los asuntos entre las diversas Secciones Civiles se hará en atención a las siguientes normas:

1ª.- La atribución de los asuntos a las Secciones Civiles se hará en función de la especialidad y número de Magistrados.

-Sección 3ª: se compone de tres Magistradas sin especialidad con lo que solo se le atribuye el turno aleatorio.

-Sección 4ª: se compone de 4 Magistrados/as y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

-El conocimiento con carácter exclusivo de los recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Barakaldo y Bilbao y las dictadas en esta misma materia de Derecho de Familia de los restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la misma provincia. Igualmente el conocimiento con carácter exclusivo de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la citada provincia en la materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.

-El conocimiento de los Recursos contra: resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

-Y además cuantas cuestiones se susciten en materia concursal cuyo conocimiento venga atribuido a los Juzgados de lo Mercantil, salvo las que resuelven cuestiones en materia laboral, las acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, así como todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativa, las acciones que se ejerciten al amparo de la normativa internacional de transporte nacional o internacional, las acciones relativas a condiciones generales de la contratación, los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y Notariados, los procedimientos de aplicación de los arts. 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea y finalmente de los recursos que establece la ley contra las resoluciones dictadas por los Jueces de la Instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas. También de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.

-Sección 5ª: se compone de tres Magistradas y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

Todas las cuestiones referentes al procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos y los que versen sobre cualquier asunto relativo a Arrendamientos Urbanos.

Cada Sección se hará cargo de las incidencias surgidas en los procesos del turno de especialidad que den lugar a nuevos recursos.

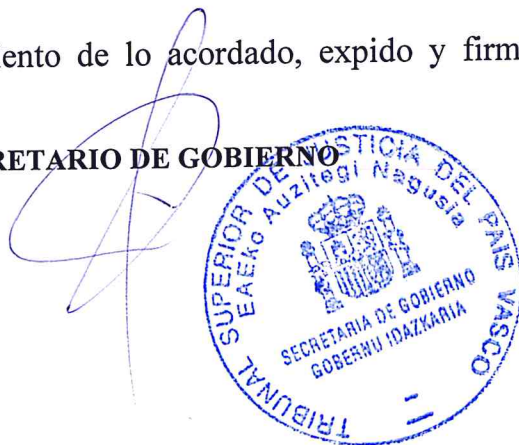
2ª.- El resto de los asuntos que no son de especialidad y que integran lo que se denomina el turno aleatorio se repartirá entre las tres Secciones Civiles.

3ª.- La distribución de la carga de trabajo entre todos los Magistrados/as de las Secciones Civiles se efectuará en función del tipo de resolución objeto del recurso de apelación, conforme al Anexo II.1 aprobado por Acuerdo del 29-1118 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 18-12-18) páginas 124094 a 124098.

El Pleno previo examen y deliberación acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirla en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Bilbao a 30 de enero de 2019

LA SECRETARIO DE GOBIERNO



AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA.-

Excmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en los art. 52.1 y 198.1 L.O.P.J., se formula propuesta de composición de Secciones, Normas de Reparto y asignación de ponencias para el año 2019.

I – PLANTILLA ORGANICA Y COMPOSICION DE LAS SECCIONES DE LA AUDIENCIA.

Desde el año 2013 en adelante se han producido unas modificaciones que resultan de las bajas y nombramientos que se han efectuado en estos años y que se concretan de la siguiente forma:

El nombramiento como Presidente de la Sección 2ª del Ilmo. Sr. D. Juan Mateo Ayala García con fecha 22.6.13 y el nombramiento como Magistrada de la Sección 2ª de la Ilma. Sra. Dª Elsa Pisonero del Pozo Riesgo el 26.12.13.

En el año 2014, se ha producido la baja por jubilación del Magistrado Ilmo. Sr. D. Ignacio Olaso Azpiroz con fecha 1.7.14 así como la incorporación a la Sección 1ª del Ilmo. Sr. D. Alfonso González-Guija Jiménez en fecha 10.9.14 quedando adscrito a la Audiencia Provincial de Bilbao; en fecha 9.5.2015 se produjo el nombramiento en propiedad de D. Alfonso González-Guija.

En el año 2017 se ha producido la baja por jubilación del Presidente de la Sección 4ª Ilmo. Sr. D. Fernando Valdés Solís-Cecchini y se ha nombrado con fecha 19.7.17 a la Ilma. Sra. Dª Reyes Castresana García como Presidenta de tal Sección e incorporándose como Magistrado de la misma Sección el Ilmo. Sr. D. Edmundo Rodríguez Achútegui.

COMPOSICION:

SECCION PRIMERA:

PRESIDENTA: D^a REYES GOENAGA OLAIZOLA.
MAGISTRADOS: D. ALFONSO GONZALEZ-GUIJA JIMENEZ.
D. JUAN MANUEL IRURETAGOYENA SANZ.
D. JESUS AGUSTIN PUEYO RODERO.

SECCION SEGUNDA:

PRESIDENTE: D. MANUEL AYO FERNANDEZ.
MAGISTRADOS/AS D. JUAN MATEO AYALA GARCIA.
D^a M^a JOSE MARTINEZ SAINZ.
D^a ELSA PISONERO DEL POZO RIESGO.

SECCION TERCERA:

PRESIDENTA: D^a CONCEPCION MARCO CACHO.
MAGISTRADAS: D^a ANA ISABEL GUTIERREZ GEGUNDEZ.
D^a CARMEN KELLER ECHEVARRIA.

SECCION CUARTA:

PRESIDENTA: D^a REYES CASTRESANA GARCIA.
MAGISTRADAS D^a ANA BELEN IRACHETA UNDAGOITIA.
D^a LOURDES ARRANZ FREIJO.

MAGISTRADO D. EDMUNDO RODRIGUEZ ACHUTEGUI.

SECCION QUINTA:

PRESIDENTA: D^a ELISABETH HUERTA SANCHEZ.

MAGISTRADAS: D^a LEONOR CUENCA GARCIA.

D^a MAGDALENA GARCIA LARRAGAN.

SECCION SEXTA:

PRESIDENTE: D. ANGEL GIL HERNANDEZ.

MAGISTRADO: D. JOSE IGNACIO AREVALO LASSA.

MAGISTRADAS: D^a CARMEN RODRIGUEZ PUENTE.

D^a NEKANE SAN MIGUEL BERGARETXE.

CRITERIOS DE COMPOSICION EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIONES PERSONALES

Como norma general, el Magistrado/a a quien se nombre para cubrir una vacante será adscrito a la Sección en la que lo estuviera el Magistrado/a que causó la vacante.

En el supuesto de incremento de plantilla orgánica de la Audiencia que no suponga aumento del número de Secciones, el Magistrado/a o Magistrados/as a quienes se nombre para la plaza o plazas de nueva creación será/n adscrito/s a las Secciones de uno u otro orden jurisdiccional que estén compuestas por tres Magistrados/as, comenzando por la Primera en el Orden Jurisdiccional Penal y por la Tercera en el Civil, salvo que en razón de circunstancias concurrentes en otra Sección, tales como número de asuntos pendientes, situación administrativa de sus componentes, etc., aconseje su adscripción a aquélla.

En todo caso, las decisiones sobre las adscripciones derivadas de la modificación de los componentes personales se adoptarán teniendo en cuenta la buena marcha de la Administración de Justicia.

II – NORMAS DE REPARTO Y ASIGNACION DE PONENCIAS.

SECCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL: PRIMERA, SEGUNDA Y SEXTA.

El reparto se realizará entre las Secciones en atención a las siguientes normas:

1ª.- Los asuntos se repartirán entre las Secciones atendiendo a las especialidades de que conozca cada una de ellas y que se concretan en las siguientes:

-Sección Primera: resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores.

-Sección Segunda: resoluciones dictadas por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

-Sección Sexta: resoluciones dictadas en materia de violencia de género.

2ª.- En el resto de asuntos, los asuntos se repartirán aleatoriamente entre estas tres Secciones, en turnos dentro de cada clase (Sumarios y Procedimientos Abreviados); el reparto se realizaría de forma proporcional al número de Magistrados/as que las componen.

La asignación se realizará en las tres Secciones a medida que los asuntos vayan teniendo entrada.

La asignación de Ponentes entre los Magistrados/as de cada Sección se llevará a cabo con criterios igualitarios en las Secciones Primera y Sexta, mientras que en la Segunda el Magistrado Presidente turnaría solo el 75% de ponencias en relación con los demás adscritos a la Sección.

3ª.- Se asignarán también a las 3 Secciones con el mismo anterior criterio los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en los procedimientos de Sumario Ordinario.

En aras a preservar la imparcialidad de la Sección que tenga que conocer del juicio oral en Sumario, los recursos de apelación contra las resoluciones de los Juzgados de Instrucción se turnarán a Sección distinta a la que le corresponda el conocimiento de la causa, salvo que se trate de asuntos que deban asignarse a Sección predeterminada, -concretamente la Sección 6ª en materia de violencia de género- en cuyo caso serán

asignados a Sección distinta los recursos contra las resoluciones que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o que impliquen declaración judicial de presunta culpabilidad. Los recursos dimanantes de causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

4ª.- En los asuntos del Tribunal del Jurado el reparto de las causas se efectuará conforme a los siguientes criterios:

-Presidentes/as de la Sección en orden sucesivo al número de la Sección 1ª, 2ª y 6ª), Magistrados/as de la derecha y de la izquierda en el mismo orden y 4ª Magistrado/a.

-Exención parcial de ponencias del Presidente de la Audiencia y de la Sección 2ª que supone la exención del reparto de uno de cada cuatro asuntos.

5ª.- En los supuestos de abstención o recusación de la Sección completa, las causas asignadas a la Sección 1ª se reasignarán a la Sección 2ª, los de la Sección 2ª a la Sección 6ª y los de la Sección 6ª a la Sección 1ª.

En el caso de la abstención de algún/a Magistrado/a, deberá llamarse a un/una Magistrado/a de la misma o distinta Sección y el llamado deberá serlo para pronunciarse sobre la abstención y posteriormente formar Sala.

Se incorpora a las presentes Normas de Reparto, lista adjunta con la relación de los Magistrados/as que por su orden corresponde a efectos de pronunciarse sobre la abstención y formar Sala así como para instruir los expedientes de recusación.

6ª.- En las causas que hayan sido enjuiciadas por una de las Secciones y en las que exista un encausado rebelde, en el caso de que aquél fuere hallado y la Sala reputa que está contaminada, se otorgará a aquellas el tratamiento ordinario de las abstenciones y/o recusaciones.

7ª.- Siempre que sea necesario para formar Sala, el llamamiento de un Magistrado/a perteneciente a Sección distinta de la que lo origine, el Presidente de la misma procurará que no se le turne Ponencia, limitándose su actuación a completar Sala en las vistas señaladas y a su deliberación.

OFICINA DE TRAMITACION COMUN

El reparto de asuntos y la asignación de ponencias dentro de cada una de las Secciones se realizará directamente por la Oficina de Tramitación Común a medida que los asuntos vayan teniendo entrada, de forma aleatoria, de los que quedarán excluidos los recursos que se formulen contra resoluciones dictadas en asuntos de asignación

predeterminada, salvo que decidan la clausura temporal o definitiva del proceso o puedan implicar declaración judicial de presunta culpabilidad.

Turnos de reparto:

- Recursos contra Sentencias dictadas en Procedimientos Abreviados. (RAA).
- Recursos contra Autos dictados en Procedimientos Abreviados (RAU).
- Recursos de Queja.(RQE)
- Recursos de apelación contra Sentencias y autos dictados en Juicios por delitos leves.(ADL y ADI)
- Abstenciones de Juzgados de Instrucción y de lo Penal.
- Cuestiones de competencia (CMP)

A fin de equilibrar la carga de trabajo entre las Secciones que resulta de la asignación por turno de especialidad, se realizará la compensación que corresponda proporcionalmente dentro de los de la misma clase, cuando se trate de asuntos tramitados por la Oficina Común -y cuando se trate de asuntos de los que se tramitan en las respectivas Secciones- , de modo que en cómputo anual, el número de asuntos turnados a cada Sección será igualitario en función de su número de Magistrados.

SECCIONES ESPECIALIZADAS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL (TERCERA, CUARTA Y QUINTA)

El reparto de los asuntos entre las diversas Secciones Civiles se hará en atención a las siguientes normas:

1ª.- La atribución de los asuntos a las Secciones Civiles se hará en función de la especialidad y número de Magistrados.

-Sección 3ª: se compone de tres Magistradas sin especialidad con lo que solo se le atribuye el turno aleatorio.

-Sección 4ª: se compone de 4 Magistrados/as y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

-el conocimiento con carácter exclusivo de los recursos contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia de Barakaldo y Bilbao y las dictadas en esta misma materia de Derecho de Familia de los restantes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la misma provincia. Igualmente el conocimiento con carácter exclusivo de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de la citada provincia en la materia relativa a la capacidad de las personas (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico.

-el conocimiento de los Recursos contra: resoluciones en materia civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

-Y además cuantas cuestiones se susciten en materia concursal cuyo conocimiento venga atribuido a los Juzgados de lo Mercantil, salvo las que resuelven cuestiones en materia laboral, las acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad, así como todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativa, las acciones que se ejerciten al amparo de la normativa internacional de transporte nacional o internacional, las acciones relativas a condiciones generales de la contratación, los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y Notariados, los procedimientos de aplicación de los arts. 81 y 82 del Tratado de la Comunidad Europea y finalmente de los recursos que establece la ley contra las resoluciones dictadas por los Jueces de 1ª Instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas. También de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas por los Juzgados de primera instancia en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.

-Sección 5ª: se compone de tres Magistradas y se le atribuye por turno de especialidad los siguientes asuntos:

Todas las cuestiones referentes al procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos y los que versen sobre cualquier asunto relativo a Arrendamientos Urbanos.

Cada Sección se hará cargo de las incidencias surgidas en los procesos del turno de especialidad que den lugar a nuevos recursos.

2ª.- El resto de los asuntos que no son de especialidad y que integran lo que se denomina el turno aleatorio se repartirá entre las tres Secciones Civiles.

3ª.- La distribución de la carga de trabajo entre todos los Magistrados/as de las Secciones Civiles se efectuará en función del tipo de resolución objeto del recurso de apelación, conforme al Anexo II.1 aprobado por Acuerdo del 29-1118 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 18-12-18) páginas 124094 a 124098.

Atentamente.

Bilbao, 11 de enero de 2019.

FDO.: MANUEL AYO FERNANDEZ.